

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2014-045, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR LA LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de abril de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2014-045, de prestación de servicio de telefonía celular, transmisión de datos, y radiocomunicación y servicios de internet de banda ancha móvil de 3Gb o 5Gb para el INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo de \$890,000.00 M.N. (Ochocientos noventa mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$2'225,000.00 M.N. (Dos millones doscientos veinticinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 16 de abril de 2014 al 31 de diciembre del 2015, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición del Jefe de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGT/178/2015, de fecha 16 de diciembre del 2015, se presentó la necesidad de incrementar el monto del CONTRATO y modificar la vigencia del mismo, a fin de estimular y desarrollar las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores, con el propósito de efectuar actividades de afiliación, promoción y verificación de datos. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en



Handwritten signature

los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento

ECUVA BELMUN 1.4.

- 1.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de telefonía celular, transmisión de datos, radiocomunicación y servicios de internet de banda ancha móvil de 3Gb o 5Gb para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partidas presupuestales números 31501 denominada Servicio de Telefonía Celular, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP182, de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA EI PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida inicialmente bajo la denominación de "Publicidad Turística", S.A., según se desprende de la escritura pública número de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 498, a fojas 311 del volumen 348, libro tercero, de la Sección Comercio del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que por escritura pública número 65,671 de fecha 23 de septiembre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, hizo constar el cambio de denominación de la empresa "Publicidad Turística", S.A. por el de "Directorios Profesionales", S.A., cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 21 de noviembre de 1974, bajo el número 378, a fojas 380 del volumen 922, libro tercero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que mediante escritura pública número 75,589 de fecha 09 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar el cambio de razón social de su representada de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, para quedar como "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil número 13,859 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 09 de noviembre de 1981.

Que por escritura pública número 80,559 de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar el cambio de denominación de "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., por el de "Radiomóvil Dipsa", S.A. de C.V.

Que por escritura pública número 26,994 de fecha 08 de abril de 2003, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de su representada, relativa al objeto social.

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RDI841003-QJ4.
- II.3. Que acredita su personalidad y las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, con el poder especial que le fue otorgado conforme al instrumento número 45069, de fecha 1° de agosto de 2011, ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Federal, licenciado Patricio Garza Bandala, actuando como asociado del Notario Público número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se identifica con su credencial de elector número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle Lago Zurich No. 245, Edificio TELCEL, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en un 14% (catorce por ciento) del monto y vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de telefonía celular, transmisión de datos, radiocomunicación y servicios de internet de banda ancha móvil de 3Gb o 5Gb para el INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO y en el presente convenio.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$124,600.00 M.N. (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$311,500.00 M.N. (Trescientos Once Mil Quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 14% (catorce por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$311,500.00 M.N. (Trescientos Once Mil



Handwritten signature

Quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS
APODERADA LEGAL

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2015-030

Visto bueno del área requirente _____

Visto bueno del área administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García _____

